

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de febrero de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 1078/84 del registro del Departamento de Compras (Nº 365.873/84 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la licitación pública Nº 8/85 a los efectos de contratar los trabajos de provisión y colocación de los elementos necesarios para agregar en el edificio de la calle Cerrito Nº 536 sede de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital, un sistema de calefacción de los equipos de refrigeración existentes y la instalación de radiadores en el piso 13º de dicho inmueble; y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por Resolución Nº 628/85 de fecha 3 de setiembre de 1985 (Confr. fs. 103) habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 269.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 8/85 la que se adjudica a la firma "TERMAIR S.A." -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. 246/254, y por el importe total de AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA (A 54.350.--).-

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", y autorizar a la Subsecretaría de Administración para que:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) atienda con la suma aludida el pago de los certificados de obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de los trabajos;

b) liquide e incluya en Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

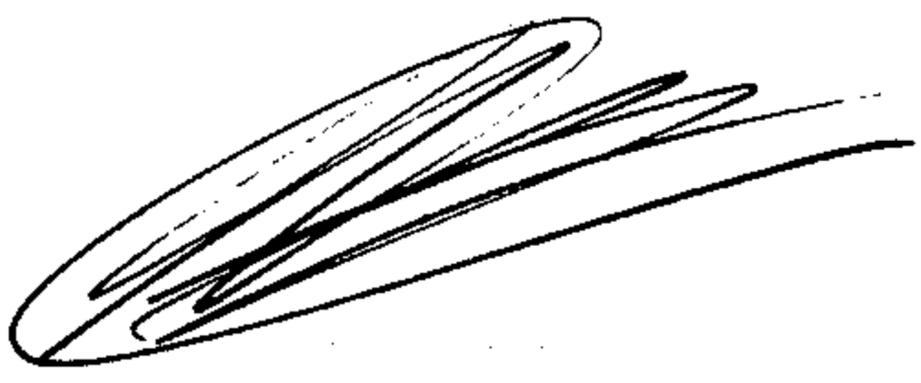
c) cancele, a través de la Tesorería o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción, por medio del Departamento de Arquitectura, proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública.-

e) disponga igualmente, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente. Tales adicionales no podrán superar individualmente el 1% (un por ciento), ni la suma de ellos el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO